



COMUNICACIÓN DE CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO

<input type="checkbox"/> BONIFICADO	CÓDIGO DE CONTRATO
<input type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO	1 0 9
<input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL	2 0 9
<input type="checkbox"/> NO BONIFICADO	
<input type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO	1 8 9
<input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL	2 8 9

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE		
D./DÑA.	NIF./NIE	EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL
PAIS	MUNICIPIO	C. POSTAL

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
---------	------------	--------	-------------	---------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS	MUNICIPIO
------	-----------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA.		NIF./NIE	FECHA DE NACIMIENTO
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO		PAIS DOMICILIO	

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./N.I.E., en calidad de (2)

COMUNICAN a los Servicios Públicos de Empleo de, que con fecha, han acordado la **CONVERSIÓN** en indefinido de un (3)

- Contrato temporal a tiempo completo
 Contrato temporal a tiempo parcial

Celebrado por las partes arriba mencionadas el día, y que fue registrado o comunicado al Servicio Público de Empleo de en fecha, y con el número

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La jornada de trabajo será de:

- A tiempo completo:** la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de, a, con los descansos que establece la ley.
- A tiempo parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de, horas al día, a la semana, al mes, al año siendo esta jornada inferior a (4):
- La de un trabajador a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal.
- Que es de horas (5)

Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (6): SI NO

La distribución del tiempo de trabajo será

SEGUNDA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, a partir de la fecha, en que se produce la transformación del contrato temporal.

TERCERA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de, euros brutos (7) que se distribuye en los siguientes conceptos salariales (8)

CUARTA: Las vacaciones anuales serán de (9)

QUINTA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»

SEXTA: En caso de que la transformación del contrato temporal en indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial, de lugar a una bonificación, esta será del 25% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante un período de 24 meses siguientes a dicha transformación (10)

SI NO

En el caso de que la trabajadora con contrato de duración determinada o temporal se reincorpore al trabajo tras el período de suspensión del contrato por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo y dicho contrato se transforme en indefinido antes de haber transcurrido un año desde la reincorporación, se tendrá derecho a una bonificación del 100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes durante 18 meses (11).

SI NO

SEPTIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio)(12).

SI NO

OCTAVA: En el caso de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

NOVENA: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE: de 10 de julio) y por el artículo 44 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (BOE. de 31 de diciembre). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (13).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 20

El/la trabajador/a	El/la representante de la Empresa	El/la representante legal del/de la menor, si procede
--------------------	--------------------------------------	--

- (1) Director/a Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le/la tenga a su cargo.
- (3) Indíquese la modalidad de contrato temporal que se transforma y señale que opción está de acuerdo con la jornada pactada. Solo se pueden transformar con derecho a bonificación contratos de duración determinada o temporal celebrados con anterioridad al 1 de enero de 2004 y los formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración. En la transformación de contratos en prácticas y de relevo en indefinidos la jornada del nuevo contrato será como mínimo igual a la del contrato que se transforma.
- (4) Marque con una X en la casilla que corresponda.
- (5) Indique el número de horas que corresponde a la jornada a tiempo completo, solo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE., de 31 de julio).
- (6) Táchese lo que proceda y en caso afirmativo, adjunte el anexo sobre horas complementarias en los contratos a tiempo parcial.
- (7) Diarios, semanales o mensuales.
- (8) Salario base y complementos salariales.
- (9) Mínimo: 30 días naturales.
- (10) Marque con una X lo que corresponda.
- (11) Marque con una X en la respuesta afirmativa si la transformación responde a la situación descrita. Para poder acceder a la bonificación, el contrato de duración determinada o temporal ha debido celebrarse antes del 1 de enero de 2004.
- (12) El contrato que se transforma, de duración determinada, temporal o formativo, debe haberse celebrado con anterioridad al 31 de diciembre de 2003.
- (13) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.